

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

214

MADRID NÚMERO 37

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 523 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rodrigo García Carballido, don Juan Manuel Rodríguez Rubio y don José Augusto Paulo Pereira, contra la empresa “Industrias y Esmaltados al Horno, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 12 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores don Rodrigo García Carballido, don Juan Manuel Rodríguez Rubio y don José Augusto Paulo Pereira con la empresa “Industrias y Esmaltados al Horno, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquellos las siguientes cantidades:

Nombre del trabajador: don Rodrigo García Carballido.

Indemnización: 59.631,64 euros.

Salarios: 17.796,38 euros.

Nombre del trabajador: don Juan Manuel Rodríguez Rubio.

Indemnización: 19.060,52 euros.

Salarios: 21.200,96 euros.

Nombre del trabajador: don José Augusto Paulo Pereira.

Indemnización: 8.394,54 euros.

Salarios: 13.440,80 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/00, seguido del número de autos y año, debiendo comunicar ante la entidad bancaria donde se efectúe el ingreso la clase de recurso que va a interponer; acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso.

No se admitirá a trámite el recurso si el depósito no estuviese constituido, previo requerimiento de subsanación por dos días del defecto, omisión o error en la del mismo.—Doy fe.

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Industrias y Esmaltados al Horno, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.596/10)

BOCM-20100503-214